

Resolución Jefatural

Lima, 02 MAYO 2012

VISTO:

El mensaje C-BOGOTA20120158, de 21 de marzo de 2012, del Consulado General del Perú en Bogotá; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0022/RE, de 13 de enero de 2012, se aprobó la baja de cuarenta (40) bienes muebles patrimoniales ubicados en el Consulado General del Perú en Bogotá, por causal de obsolescencia técnica y mantenimiento o reparación onerosa;

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 0157/RE, de 28 de febrero de 2012, se aprobó la baja de dieciocho (18) bienes muebles patrimoniales ubicados en el Consulado General del Perú en Bogotá, por causal de mantenimiento y reparación onerosa;

Que, a través del documento del Visto, el Consulado General del Perú en Bogotá comunicó que el destino final de los bienes dados de baja mediante las resoluciones señaladas en los considerandos precedentes, debe ser su destrucción, considerando el estado de los mismos. Asimismo, señaló que en la Resolución Jefatural N° 0157/RE se ha duplicado la baja de dos (2) bienes (Items N° 16 y N° 17 del Anexo respectivo de dicha resolución), toda vez que la misma ya había sido dispuesta mediante Resolución Jefatural N° 0022/RE (Items N° 9 y N° 10 del Anexo 2 de dicha resolución);

Que, la Oficina de Control Patrimonial habiendo evaluado la información contenida en el Anexo 2 de la Resolución Jefatural N° 0022/RE, a través del Informe Técnico N° 052 – 2012 PAT, de 28 de marzo de 2012, ha señalado que por error los mencionados bienes muebles fueron incluidos en la Resolución Jefatural N° 0157/RE, por lo que la baja dispuesta en dicha resolución sólo debió considerar dieciséis (16) bienes muebles patrimoniales, siendo por ello necesario modificar el artículo 1° de la referida resolución;

Que, asimismo, en el referido Informe Técnico recomendó la destrucción de los cincuenta y seis (56) bienes muebles patrimoniales, dados de baja mediante las Resoluciones Jefaturales N° 0022/RE y N° 0157/RE y que se detallan en el anexo adjunto a la presente resolución;

Que, al respecto, el artículo 129 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado a través del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que: *"La destrucción es la eliminación como residuos sólidos de aquellos bienes muebles dados de baja que se encuentran deteriorados y no tienen posibilidad de uso ó recuperación"*;

Que, el numeral 3.1.5 de la Directiva N° 004-2002/SBN, que regula el "Procedimiento para el Alta y Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", establece que *"Producida la Baja de los bienes muebles, la entidad pública tiene un plazo de 5 meses para disponer de dichos bienes, contados a partir de la emisión de la respectiva Resolución"*, por lo que la presente resolución se encuentra dentro del plazo vigente previsto;

Resolución Jefatural

Que, no obstante, de conformidad con el artículo 124 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la Oficina General de Administración o la que haga su veces emitirá la resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el informe técnico en el que la unidad orgánica responsable del control patrimonial sustente el acto de disposición;

Que, el numeral 140.3 del artículo 140° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que el vencimiento de un plazo para cumplir un acto a cargo de la Administración, no la exime de sus obligaciones establecidas atendiendo al orden público. Adicionalmente, dicha norma prevé que la actuación administrativa fuera de término no queda afectada de nulidad, salvo que la ley expresamente así lo disponga por la naturaleza perentoria del plazo;

Que, de otro lado, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, es necesario que se cumplan con los supuestos de hecho y se verifique el cumplimiento de los requisitos que exige la normativa aplicable para la realización de los actos de destrucción;

Que, en dicho contexto, y en atención a lo señalado en el octavo considerando de la presente resolución, corresponde aplicar la figura jurídica referida en el artículo 17 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, toda vez que el incumplimiento del plazo establecido en Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales para la emisión de la resolución en la que se autoriza el acto de disposición final, no está afecto de nulidad;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial y de la Oficina General de Asuntos Legales;

En uso de las atribuciones conferidas en el literal k) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en el literal h) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución, el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 0157/RE, de 28 de febrero de 2012, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Aprobar la baja de los dieciséis (16) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicados en el Consulado General del Perú en Bogotá, por causal de mantenimiento y reparación onerosa, que se detallan a continuación:



Resolución Jefatural

N°	C.BARRA	DENOMINACIÓN	C.SBN	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR LIBROS S/.	VALOR NETO S/.
1	546165	FOTOCOPIADORA EN GENERAL	74.22.2726.0247	MINOLTA	EP-1083	31759625	MALO	378.00	378.00
2	510250	ASPIRADORA ELECTRICA	25.22.0050.0182	BLACK & DECKER		42972797- N1106	INSERVIBLE	1.00	1.00
3	517017	ESTABILIZADOR	46.22.5215.0259	SMART			INSERVIBLE	1.00	1.00
4	517019	ESTABILIZADOR	46.22.5215.0261	MAGOMATIC	EV-1500	85-135V	INSERVIBLE	1.00	1.00
5	517020	ESTABILIZADOR	46.22.5215.0262	SPECTRONIC			INSERVIBLE	1.00	1.00
6	519581	INTERCOMUNICADOR	95.22.4698.0069	FERMAX	ELVOX		INSERVIBLE	1.00	1.00
7	519582	INTERCOMUNICADOR	95.22.4698.0070	FERMAX	ELVOX		INSERVIBLE	1.00	1.00
8	519583	INTERCOMUNICADOR	95.22.4698.0071	FERMAX	ELVOX		INSERVIBLE	1.00	1.00
9	519584	INTERCOMUNICADOR	95.22.4698.0072	FERMAX	ELVOX		INSERVIBLE	1.00	1.00
10	519585	INTERCOMUNICADOR	95.22.4698.0073	FERMAX	ELVOX		INSERVIBLE	1.00	1.00
11	519586	INTERCOMUNICADOR	95.22.4698.0074	FERMAX	ELVOX		INSERVIBLE	1.00	1.00
12	535892	TELEFONO CELULAR	95.22.8325.0160	NOKIA	2160	15605702198	INSERVIBLE	1.00	1.00
13	535893	TELEFONO CELULAR	95.22.8325.0161	MOTOROLA	130 PLUS	831AAAS1NT	MALO	1.00	1.00
14	535894	TELEFONO CELULAR	95.22.8325.0162	MOTOROLA	I 500	831AAA2WGN	MALO	1.00	1.00
15	536333	TRITURADORA	67.50.9908.0029	BOSTON	HUNT		INSERVIBLE	1.00	1.00
16	502460	FOTOCOPIADORA EN GENERAL	74.22.2726.0080	MITA	CS-1435	46108542	INSERVIBLE	8,128.76	1.00
TOTAL S/.								8,520.76	393.00

Artículo 2°.- Mantener vigentes todos los demás términos estipulados en la Resolución Jefatural N° 0157/RE, que no se opongan a la presente resolución.

Artículo 3°.- Autorizar, con eficacia al 24 de abril de 2012, la destrucción de los cincuenta y seis (56) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores ubicados en el Consulado General del Perú en Bogotá, dados de baja mediante Resoluciones Jefaturales N° 0022/RE y N° 0157/RE, de 13 de enero y 28 de febrero de 2012, respectivamente, los mismos que se detallan en el anexo adjunto a la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer que el Consulado General del Perú en Bogotá, realice la destrucción de los bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo 2 adjunto a la presente resolución, en la ciudad de Bogotá, el día 14 de mayo de 2012, a las 12:00 horas.

Artículo 5°.- Designar al Jefe de Misión Consular y al Administrador de Fondos del Consulado General del Perú en Bogotá, para que suscriban el Acta de Destrucción correspondiente, la misma que deberá ser remitida a la Oficina General de Administración, dentro de los cinco (5) días siguientes a su emisión.

Artículo 6°.- Disponer que la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial efectúen la inscripción en los Registros Contables y Patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 7°.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese.


Manuel Francisco Cox Ganoza
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores

